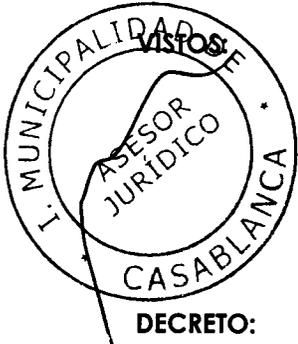


Casablanca,  3 FEB. 2011



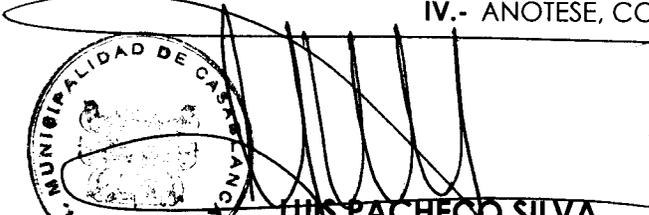
DECRETO:

- 1.- La necesidad de realizar dos viajes para el traslado y retiro de vallas desde Valparaíso a Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

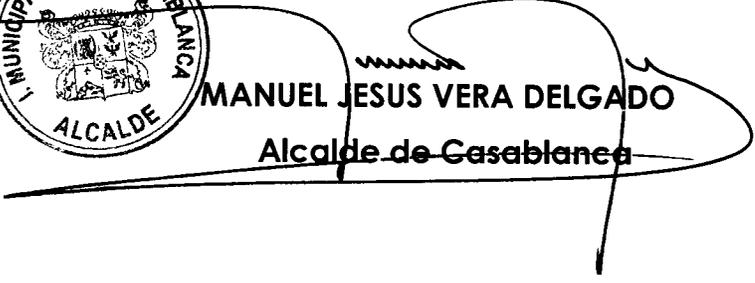
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS ALBERTO FLORES RIQUELME**, cédula de identidad N° 6.295.749-2 para realizar dos viajes para el retiro y traslado de vallas de seguridad desde Valparaíso a Casablanca, con motivo del XVII Encuentro de Payadores, por la suma única y total de \$ 215.000.- más impuesto
- II.- El Departamento de Aseo y Ornato, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.-
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Item 09 Asignación 003; "Arriendo de Vehículos - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Aseo y Ornato
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de febrero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS ALBERTO FLORES RIQUELME**, cédula de identidad N° 6.295.749-2, domiciliado en Anticlea N° 370 C, Merced, Valparaíso, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar dos viajes para el retiro y traslado de vallas de seguridad (desde Valparaíso a Casablanca y Casablanca a Valparaíso), con motivo del XVII Encuentro de Payadores.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 215.000.-más impuesto, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Aseo y Ornato.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: El cometido se realizará los días 04 de febrero (Valparaíso a Casablanca) y el día 06 de febrero (Casablanca a Valparaíso) del 2011.

QUINTO: El combustible será cargo del transportista.

SEXTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

SEPTIMO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnización al transportista.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Luis Flores R.
LUIS FLORES RIQUELME



Manuel Jesus Vera Delgado
MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA